



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EMPIEL

En Ubrique, a 30 de mayo de 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Exemo. Sr. D. DIEGO SALES MÁRQUEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en calle Ancha 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007, de 22 de mayo (BOJA núm. 103 de 25 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre).

Y DE OTRA:



D. JOSE PULIDO GARCÍA, como representante de EMPIEL (Asociación de Empresas Andaluzas de la Piel), en calidad de Presidente, según decisión de la Asamblea Electoral de mayo de 2008.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN



PRIMERO.- Que el 29 de octubre de 2007, la Universidad de Cádiz y la Asociación de Empresas Andaluzas de la Piel suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establecía la posibilidad de realizar convenios específicos para abordar actividades de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO.- Que el promotor de la firma del Convenio fue el Sr. D. MIGUEL CASAS GÓMEZ, Catedrático del Área de Lingüística General de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma.





TERCERO.- Que el objeto del presente Convenio Específico es potenciar la colaboración entre EMPIEL y el grupo de investigación SEMAÍNEIN, cuyo investigador principal es el Sr. D. MIGUEL CASAS GÓMEZ.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Específico es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas, y en particular:

- La participación de la Asociación de Empresas Andaluzas de la Piel (EMPIEL) en el Proyecto de Investigación I+D 2006 de referencia (HUM2006-12523/FILO) concedido por el MEC, titulado "Estrategias lingüísticas aplicadas a la comunicación social en los ámbitos de la Medicina, la Administración y la Empresa" y cuyo investigador principal es el Dr. D. MIGUEL CASAS GÓMEZ.
- La participación de ambas instituciones en la petición de proyectos conjuntos de investigación centrados en el diseño de herramientas informáticas plurilingües para el desarrollo de las estrategias comunicativas de las empresas del sector de la marroquinería.
- 3. La posible formalización ulterior de un contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- Analizar el proceso comunicativo en el ámbito de las empresas del sector de la marroquinería.
- Fomentar la colaboración de las dos instituciones para promover la realización de encuestas que permitan la detección de las distintas necesidades comunicativas del sector.
- Diseñar estrategias lingüísticas adecuadas a las necesidades detectadas tras el estudio anterior.
- Diseñar herramientas de carácter lingüístico, especialmente terminológico, que solventen las necesidades comunicativas del sector y que transmitan y consoliden la imagen del mismo.







TERCERA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Específico. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión.

The state of the s

N





CUARTA .- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico será de un año, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Asimismo se podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de muto acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo y, sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR EMPIEL

DIEGO SALES MÁRQUEZ

JOSE PULIDO GARCÍA





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA

En Cádiz, a 23 de abril de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto nº 281/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 207 de 28 de octubre, y con domicilio social en c/ Ancha 16, 11001 de Cádiz,

Y DE OTRA:

Don Cristóbal de Piña Menaya, Presidente de la **Fundación Centro Tecnológico de la Piel de Andalucía** (en adelante **MOVEX**), domiciliada en Ubrique, calle Ingeniero Juan Romero Carrasco número 28 planta primera, constituida por escritura otorgada ante el Notario de Ubrique, Don Juan Luis Nieto de Magriñá, el 25 de octubre de 2.006, bajo el número 2.618 de su protocolo, rectificada por otra otorgada ante mismo Notario, el 19 de julio de 2.007, bajo el número 1.772 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sección sexta, hoja CA-1.084, inscripción 1ª, y provista de C.I.F. número G-72064520, en cuyo nombre y representación actúa.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz es una Universidad Pública, que de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:

- 1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
- 2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.







- 3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
- 4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
- 5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
- Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
- 7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación
- 10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

SEGUNDO.- Que MOVEX, institución sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales establecidos estatutariamente, los que siguen:

Sus fines y actividades fundacionales son los que vienen expresados en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación, concretándose sucintamente, entre otros, en los que siguen:

- Ser un instrumento para el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y la transferencia de tecnología en la empresas del sector de la piel y marroquinería, facilitando el acceso de las empresas a los programas de investigación, innovación y desarrollo, así como estimular la participación de las empresas en actividades de I+D+i.
- 2. Fortalecer la investigación básica, como elemento fundamental para contribuir solidariamente a la generación de conocimiento... y por otra parte crear un clima favorable para que las empresas se incorporen plenamente a la cultura de la innovación tecnológica con el fin de incrementar su competitividad.
- 3. Dinamizar el tejido productivo andaluz del sector de la piel y marroquinería con el objetivo de potenciar sistemas productivos locales en aquellas zonas geográficas estratégicas de la comunidad autónoma de Andalucía, para la promoción, desarrollo y fomento de la actividad productiva.







- 4. Fomentar la permanente adaptación de las pymes del sector de la piel y marroquinería al entorno económico, tanto en lo relativo a su vertiente económica como a las de tipo tecnológico y sociológico, así como fomentar la creatividad en el diseño y la calidad de producción.
- 5. Contribuir al desarrollo económico y empresarial del sector de la piel y marroquinería andaluz, apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial desde un compromiso de integración del sistema cienciatecnología-empresa-sociedad, y de la incorporación de nuevas estrategias de gestión: calidad, seguridad y medio ambiente.
- Favorecer las relaciones entre los miembros de la Fundación, así como las relaciones de ésta con los distintos agentes del sistema ciencia-tecnologíaempresa-sociedad.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimientos, y la Promoción de la Cultura.

CUARTO.- Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos



De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias





- Desarrollo de Actividades Conjuntas de Formación o Culturales, y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas, y en concreto de los recursos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz a procesos de formación
- Colaboraciones específicas en materia de enseñanza de Posgrado, con la participación del personal que se determine
- Desarrollo de programas de prácticas en empresas o instituciones para la formación de los alumnos de grado o de posgrado, ya sean estudiantes de programas oficiales como de títulos propios
- Colaboración en acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación con financiación externa
- Realización de convenios, contratos, o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo
- Colaboración en materia de Publicaciones, con participación del servicio de Publicaciones de la Universidad
- Colaboración en materia de Evaluación de la Calidad, con participación de la unidad de Evaluación y Calidad
- Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente y, en concreto, en el marco estatutario propio de la Universidad de Cádiz.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio marco de colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización.

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Marco así como de los Acuerdos específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión.







QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de un año, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Asimismo se podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DIEGO SALES MÁRQUEZ

Rector

CRISTÓBAL DE PIÑA MENAYA

Presidente

Por MOVE







ADENDA

AI CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE LINGÜÍSTICA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EMPIEL

En Cádiz, a 23 de Abril de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en calle Ancha 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007, de 22 de mayo (BOJA núm. 103 de 25 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre).

D. José Pulido García, Presidente de EMPIEL, Asociación de Empresas Andaluzas de la Piel (en adelante EMPIEL), con domicilio en Avda. Manuel de Falla,4, de Ubrique, en nombre y representación de la misma, habiendo sido elegido en Asamblea General Extraordinaria de la entidad, celebrada el 15 de mayo de 2008.

Y DE OTRA:

D. Cristóbal de Piña Menaya, Presidente de la Fundación Centro Tecnológico de la Piel de Andalucía (en adelante MOVEX), con domicilio provisional en c/ Ing. Juan Romero Carrasco,28-1ª planta, de Ubrique, en nombre y representación de la misma, habiendo sido elegido en Patronato de la Fundación de la entidad, celebrado el 2 de mayo de 2007.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda Convenio Específico, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el 30 de mayo de 2008, la Universidad de Cádiz y EMPIEL firmaron un Convenio específico de Colaboración que sentaba las bases de la colaboración entre las partes y definía cauces formales de relación entre ellas, y en particular en el Proyecto de Investigación I+D 2006 de referencia (HUM2006-12523/FILO) concedido por el MEC, titulado "Estrategias lingüísticas aplicadas a la comunicación social en los ámbitos de la Medicina, la Administración y la Empresa" y cuyo investigador principal es el Dr. D. Miguel Casas Gómez, así como la participación de ambas instituciones en la petición de proyectos conjuntos de investigación centrados en el diseño de herramientas informáticas plurilingües para el desarrollo de las estrategias comunicativas de las empresas del sector de la marroquinería.

<u>SEGUNDA</u>.- Que MOVEX es una entidad sin ánimo de lucro que desde finales de 2007 contribuye al desarrollo de la marroquinería, la industria de la piel e industrias afines, con un trabajo centrado en fomentar el acceso de las empresas a los procesos de innovación y desarrollo tecnológico como estrategia comercial para ganar en competitividad.













<u>TERCERA.</u>- Que MOVEX, siendo consciente de que se trata de una herramienta informática plurilingüe que contribuirá al desarrollo de las estrategias comunicativas de las empresas del sector de la marroquinería, se adhiere, en calidad de entidad colaboradora, al Proyecto de Investigación citado anteriormente, con el fin de colaborar en su difusión y desarrollo.

<u>CUARTA.-</u> Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este contrato, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

QUINTA.- Que MOVEX podrá materializar su colaboración en alguna y/o todas las fases del Proyecto, notificando a la Universidad de Cádiz y a EMPIEL su compromiso, pudiendo hacer uso de la información derivada de dicho Proyecto en los términos y condiciones que acuerden las partes firmantes del Convenio de Colaboración.

El contenido íntegro de las cláusulas del acuerdo firmado el 30 de mayo de 2008 en Ubrique permanece inalterado y por tanto con plena vigencia.

Por la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

D. Diego Sales Márquez

Por EMPIEL

D. José Pulido García

D. Cristóbal de Piña Menaya